



FEDERACION URUGUAYA DE NATACIÓN

REGLAMENTO DE

DIVISIÓN PISCINAS ABIERTAS

Fecha de modificación: 22/10/2009

El presente reglamento tiene por finalidad regular la actividad de todas las instituciones adherentes incorporadas o a incorporarse a la ***División Piscinas Abiertas***, en adelante denominada **DIPA**.-

1 INTEGRACIÓN

1.1 La DIPA estará integrada por un mínimo de tres (3) Instituciones afiliadas a la División Piscinas Abiertas, siendo requisito imprescindible el que estas utilicen para desarrollar su actividad competitiva, solamente Piscinas Abiertas, propias o de terceros, ríos o arroyos.-

1.2. La duración de la DIPA será de tiempo indefinido.-

2 DOMICILIO

2.1 El domicilio de la DIPA, es la sede de la FUN, excepto durante el desarrollo de sus campeonatos y Congresos, en cuyo caso lo serán las donde se desarrollen.-

3 OBJETIVOS Y FINALIDADES

3.1 Los objetivos y finalidades de la DIPA son: propender al desarrollo y superación de la natación y demás disciplinas regidas por la FUN, contribuyendo a la superación del deporte de la natación en el ámbito nacional.-

4 AFILIACIÓN – DERECHOS – OBLIGACIONES

4.1 Afiliación

4.1.1 Toda institución quedará incorporada a la DIPA de la FUN, previa solicitud escrita en la que exprese su voluntad de incorporarse y la aceptación a los Estatutos y Reglamentos de la FUN.- Anexo 1 Reglamento de FUN y ESTATUTOS

4.2 Obligaciones y derechos de las afiliadas a DIPA:

4.2.1 Acatar las disposiciones o fallos de la FUN, por aplicación de su reglamento.

4.2.2 Tener representación, tanto en los Congresos como en los Campeonatos de la División.

4.2.3 Cumplir con los compromisos económicos establecidos.

4.2.4 Ser sede de los Campeonatos Nacionales, previo cumplimiento de las normas respectivas. Según Anexo 2.

4.3. 5 Los clubes o asociaciones perderán su afiliación a la DIPA por: **(1)** propia decisión, **(2)** el no pago de la cuota de afiliación a la división en tiempo y forma, **(4)** no acatar las disposiciones reglamentarias, previo tratamiento y votación de la División por la mitad más uno de sus integrantes.



5 ANOTACIONES Y PASES

5.1 Anotaciones

5.1.1 Las adherentes de la DIPA, al 31 de enero de cada año, podrán anotar a aquellas personas que no se encuentren inscriptas:

- En los registros de la FUN como atletas federados salvo lo previsto en los art. 5.1.2 , 5.1.3 y 5.1.5
- En ninguna entidad afiliada a Federación extranjera perteneciente a la FINA. salvo lo previsto en los art. 5.1.2, 5.1.3 y 5.1.5
- En los registros de entidad, o agrupación deportiva que organice torneos de natación que se rija por reglamentos ajenos a DIPA. salvo lo previsto en los art. 5.1.2 a 5.1.6

5.1.2 Las adherentes a DIPA, podrán solicitar anotar a aquellas personas que habiéndose federado o registrado como competidor AMENA o participado de mas de un torneo de dicha División, hasta la categoría menores de 13 años inclusive, por traslado domiciliario departamental justificado, permanente o transitorio, hacia una localidad donde no exista un Club afiliado a la FUN.

Una vez estudiada la solicitud y aprobada podrán competir, no generando puntaje en el primer Campeonato Nacional en el que intervengan.

5.1.3 Toda persona que se hubiere federado en la F.U.N. o en cualquier federación extranjera perteneciente a FINA deberá, para quedar habilitada a participar en DI.P.A., registrar una inactividad en cualquier competencia oficial o amistosa de 3 años por cada año que haya competido como federada, hasta un máximo de 12 años. El primer año de inactividad se contabilizará a partir del año siguiente de la última competencia oficial o amistosa en la que hubiere participado y no se descuentan los años de inactividad que pudieren existir entre competencias.

Una persona, para ser considerada como federada a los efectos del presente artículo, deberá haberse afiliado a la FUN u otra federación extranjera afiliada a FINA y haber participado en al menos 2 torneos (oficial o amistoso) en calidad de tal.

Una persona que **se hubiere federado** en la F.U.N. o en cualquier federación extranjera perteneciente a FINA y no registre actividad alguna o hubiere participado como federado de **un solo torneo en calidad de tal,** no podrá participar del Campeonato Nacional inmediato siguiente. Si cumplido con este requisito, el competidor luego de participar en DIPA, vuelve a participar en otro torneo como federado, AMENA o LNNM, se le aplicará lo estipulado en el art. 5.1.5

5.1.4 Los competidores de la División AMENA y los competidores de las categorías Junior, Pre-Master y Master "A" de la Liga Nacional de Natación Master deberán, para poder participar en DI.P.A., registrar una inactividad de 2 años por cada año que hayan participado de competencias de AMENA y/o LNNM hasta un máximo de 8 años. Los competidores de la Liga Nacional de Natación Master de la categoría Master "B" en adelante tendrán una exigencia de 1 año de inactividad por cada año de participación que hubieren tenido, hasta un máximo de 6 años. En todos los casos el primer año a computar es el siguiente al último donde hubiere participado de una competencia oficial o amistosa y no se descuentan los años de inactividad, si existieran, entre competencias.

Un competidor se considera perteneciente a la División AMENA desde el momento en que:

.- registra su licencia AMENA en la F.U.N. y compite en un 2 torneos en calidad de tal



- .- participa de 2 o mas torneos de esa División en un año
- .- si por su edad, participa de 2 o mas torneos en el año en piscina cerrada combinando torneos AMENA y LNNM o FUN.

Un competidor se considera perteneciente a la Liga Nacional de Natación Master desde el momento en que:

- .- registra su licencia en la LNNM y compite en 2 torneos en calidad de tal
- .- participa de 2 o mas torneos de esa Liga en un año
- .- si por su edad participa de 2 o mas torneos en el año en piscina cerrada combinando torneos LNNM y AMENA o FUN.

Un competidor que **hubiere registrado su licencia en AMENA o la LNNM** y hubiere participado en esas condiciones **de un torneo solamente**, no podrá participar del Campeonato Nacional inmediato siguiente. Si cumplido con este requisito, el competidor luego de participar en DIPA, vuelve a participar en otro torneo como federado, AMENA o LNNM, se le aplicará lo estipulado en el art. 5.1.5

5.1.5 Toda persona que registre actividad combinada o sucesiva como federada, AMENA, LNNM, etc. deberá, para poder participar en DI.P.A., registrar la inactividad que la suma de años requerida para aquella situación de competencia más exigente. A saber, 3 años por cada año de competencia federada, 2 años por cada año de competencia en AMENA o LNNM categorías Junior, Pre-Master y Master "A" y de 1 año de Master "B" en adelante hasta un máximo de 12 años si registra alguna actividad como federado, 8 años si registra actividad combinada AMENA/LNNM y 6 si solo registra actividad LNNM de categoría Master "B" en adelante. En caso de coincidir competencias de distinto tipo en un mismo año, se considerará aquella de mayor exigencia para el cómputo. El primer año a considerar es el siguiente a la última competencia en que hubiere participado y no se descontarán los años de inactividad, si los hubiere, entre competencias.

5.1.6 Toda persona que, no habiéndose afiliado a la FUN, a federación extranjera afiliada a su vez a FINA, a AMENA o a la LNNM, o que no pueda por participación (de acuerdo al art. 5.1.4) ser considerado competidor AMENA o LNNM, participe en **1 solo torneo en el año** de un evento de piscina cerrada estará habilitada para participar en DI.P.A.

5.1.7 No se considerará en ningún caso como impedimento para integrar DI.P.A., la participación de los menores de 14 años en los selectivos de natación para los Juegos Sudamericanos Escolares (o torneo equivalente) que todos los años realiza el Ministerio de Turismo y Deportes (u organismo que actúe en su lugar por sustitución de funciones o delegación que el mismo determine). Asimismo tampoco se considerará impedimento, la participación del o de los(as) chicos(as) en los Juegos Sudamericanos Escolares si logren eventualmente la clasificación a los mismos.

5.1.8 No se considerará en ningún caso como impedimento para integrar DI.P.A., la participación en los Torneos Universitarios organizados por la Liga Universitaria de Deportes.

5.1.9 No se considerará en ningún caso como impedimento para integrar DI.P.A., la participación en los Torneos Intercolegios que eventualmente puedan desarrollarse.



5.1.10 Si una adherente de DI.P.A. inscribiera uno o más competidores que, de acuerdo a los artículos anteriores, no estuvieran habilitados y dicha situación no fuera detectada previo al inicio del Torneo Nacional para el que el o los competidores fueron incluidos, la institución infractora será sancionada, además de lo estipulado en el art. 7.2.9 con:

- .- Una multa equivalente a una cuota anual de adhesión a DI.P.A.
- .- la pérdida de 2 puntos por cada punto que el o los competidores en infracción hubiere(n) obtenido.
- .- de constatarse el pleno conocimiento por parte de las autoridades de la entidad de la situación irregular y aún así hubieren inscripto a el o los competidores, la institución podrá, además de la quita de puntos y multa, ser sancionada con su exclusión parcial o total de DI.P.A..

Los antecedentes serán elevados al consejo Superior de la F.U.N. quien por si o por delegación a un Tribunal resolverá.

5.1.11 Toda situación que no se encuentre prevista en los artículos precedentes deberá ser analizada por el Consejo Superior de la F.U.N. quién resolverá por si o por delegación a un Tribunal siendo el fallo inapelable.

5.2 Pases

5.2.1 Los pases se registrarán por el Reglamento de Pases vigente y aprobado por el Consejo Superior de la FUN, con las siguientes excepciones: Ver el reglamento al que se hace referencia y compararlo con el articulado de DIPA

5.2.2 La solicitud de pase deberá ser gestionada ante la FUN, en la primer quincena de enero. Al momento de gestionarse deberá cumplir con todos los requisitos vigentes del Reglamento de Pases.

5.2.3 Los participantes de otras nacionalidades, que hubieran competido por Instituciones afiliadas a DIPA hasta el campeonato del 2004, podrán continuar haciéndolo. Para ello el último día hábil del año previo a la competencia, se requerirá la solicitud ante la FUN. La misma será acompañada de la documentación de identidad y certificación expedida por la autoridad correspondiente del país de origen, de que el competidor nunca fue inscripto en registro alguno. La FUN verificará la información de esa certificación, y comunicará a las restantes instituciones el fallo. También para ser habilitados a competir, deberán haber participado en por lo menos una de las competencias amistosas que se realizan en la temporada.

No se autoriza a competir a ningún extranjero que no esté comprendido en el inciso anterior y que no tenga la cédula de identidad uruguaya vigente.

5.2.4 Los nadadores inscritos por las afiliadas a la DIPA, podrán solicitar y obtener pase entre las instituciones de la divisional, en las siguientes condiciones:

5.2.5 El Pase, si cumple con los requisitos del reglamento general de pases de la FUN y las excepciones detalladas en los artículos precedentes (5.2.2 y 5.2.3), habilita en forma automática al competidor quien adquiere el derecho de generar puntaje a favor de la institución a la que se incorpora.-



5.2.6 Cuando una institución de DIPA no participe en el Campeonato Nacional, sus nadadores deberán solicitar pase hacia otra institución si desean participar del Campeonato Nacional.-

5.2.7 En caso de producirse la incorporación de una nueva Institución a la División Piscinas Abiertas de la F.U.N., los pases de competidores de una adherente ya existente, esté esta vinculada en la actualidad o lo hubiere estado en alguna oportunidad, hacia esa institución nueva que se incorpore a DI.P.A. tendrá un arancel especial equivalente al costo de la licencia anual que abonan los competidores federados. Esta disposición no es aplicable para que puedan recibir pases aquellas instituciones que hubieren sido adherentes en alguna oportunidad, hayan dejado de serlo y reinicien su vínculo con DI.P.A.

6 DE LOS CONGRESOS Y LAS SEDES

6.1 Congresos

6.1.1 El Congreso de DIPA estará constituido por un representante de la FUN, y por los representantes de cada una de las instituciones afiliadas. Todos con derecho a voz y un voto. En el caso de integrarse el Congreso con un número par de representantes, el delegado de FUN tendrá voto doble.

6.1.2 Los 2 delegados de cada institución acreditarán su condición mediante poder expedido y suscrito en hoja membretada y firmada por las autoridades de las instituciones que representan. Serán estas, las únicas personas habilitadas a actuar con representatividad.

6.1.3 El Congreso Ordinario de DIPA se llevará a cabo anualmente durante el mes de setiembre.

6.1.4 Tendrá como prioridad tratar los asuntos indicados en el Orden del Día. Sin embargo, con el consentimiento de la mayoría de las instituciones representadas en el Congreso, podrá incluirse cualquier otro asunto, que se hubiese presentado a las autoridades de FUN, con por lo menos una semana de anticipación.

6.1.5 Se ratificarán las sedes titular y suplente para el Campeonato Nacional, acordadas en el Congreso Ordinario anterior.

6.1.6 Se recibirán las postulaciones de los clubes para ser sedes titular y suplente del próximo Campeonato Nacional, Para su adjudicación se contemplarán por orden, los siguientes aspectos: rotación, promoción, antigüedad en la divisional.

6.1.7 Se fijará la programación de la temporada.

6.1.8 El Congreso Extraordinario podrá ser citado por la FUN o a solicitud de por lo menos tres (3) instituciones de DIPA que se encuentren en pleno uso de sus derechos.

6.1.9 Para fijar fechas, horarios y localidades de los Congresos, la FUN tendrá en cuenta las posibilidades de concurrencia, de los representantes de las afiliadas.

6.1.10 La FUN citará a los Congresos, con una antelación no menor a 15 días, indicándose el Orden del Día.

6.1.11 Todos los Congresos requieren, para confirmar el quórum, la asistencia de la mitad más una de las entidades habilitadas.- Si no hubiere quórum, la sesión se suspenderá por treinta (30) minutos y en ésta ocasión se integrará el Congreso con los delegados presentes, debiendo éstos ser un mínimo de tres (3) instituciones.



6.1.12 Congreso Técnico, se denomina así al congreso previo a la iniciación de la primera jornada del Campeonato Nacional.

6.1.13 En el Congreso Técnico:

- **La FUN presentará:**
 - a los integrantes del Colegio de Árbitros, quienes darán el Marco normativo y las puntualizaciones que entiendan pertinentes a su labor.
- **Las instituciones presentan:**
 - la habilitación de los 2 delegados
 - la nómina de nadadores con sus respectivos documentos de Identidad y Certificación Médica
 - las boletas individuales
 - la planilla con las ratificaciones
- Se determinarán las autoridades, que oficiarán como **Comité Directivo**

6.2 Sedes

6.2.1 La institución que se postule como sede del campeonato Nacional, deberá contar con un natatorio de aguas quietas, de veinticinco (25) metros de largo y un mínimo de cinco carriles.

6.2.2 Debiendo cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el Reglamento de FINA para Instalaciones. Previa inspección por parte de Oficiales Técnicos designados por la FUN. A realizarse previo al congreso anual extraordinario

6.2.3 El Club sede deberá brindar todos los elementos necesarios para la correcta organización del torneo.

6.2.4 Deberá proporcionar alojamiento a competidores, acompañantes oficiales y árbitros, que asegure un conveniente descanso desde la noche antes hasta la noche de finalización del Campeonato Nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Hasta 15 competidores	3 acompañantes
Hasta 30 competidores	4 acompañantes
Hasta 42 competidores	5 acompañantes
Más de 42 competidores	6 acompañantes

6.2.5 Las autoridades oficiales del torneo son fijadas por los cuerpos respectivos de la FUN y fiscalizado por el Colegio de Árbitros. En caso de ausencia de las mismas, los clubes participantes propondrán a las personas para llenar esas vacantes. Los gastos que demande la presencia de las autoridades serán de cargo de la institución organizadora.

6.2.6 Mínimo de autoridades oficiales de la FUN en el torneo:

- 1 Miembro del Consejo Superior
- 2 Oficiales Administrativos
- 10 Oficiales Técnicos de Arbitraje.-



7 CAMPEONATO NACIONAL

7.1 En el período comprendido entre el 20 de febrero y el 15 de marzo de cada año, la FUN organizará, como parte del Calendario Oficial de Verano, el Campeonato Nacional de DIPA.

7.1.2 Para poder participar en el Campeonato Nacional, las Instituciones adherentes deberán abonar la **cuota anual de afiliación** que se haya fijado, antes de las **22 horas del último día hábil** del año previo a la competencia.-

7.2 Generalidades

7.2.1 Se competirá en damas y varones, en el conjunto de categorías estipuladas en éste reglamento, en 6 etapas en una única sede.

7.2.2 Para desglosar categorías para la disputa o cambiar las mismas, se deberá resolver en el Congreso Ordinario.

Menores de 9 años Promocional

Menores de 11 años

Menores de 13 años

Menores de 15 años

Menores de 17 años

Mayores de 17 años

7.2.3 La categoría del competidor se rige por la edad del competidor, al 30 de junio del año del Torneo.

7.2.4 Todo equipo de relevo tendrá como mínimo 2 representantes de la categoría.

7.2.5 En las pruebas de relevos, podrán participar hasta en dos (2) categorías superiores. Salvo los nadadores de la categoría promocional, quienes no podrán subir de categoría bajo ninguna circunstancia.

7.2.6 En las pruebas individuales cada competidor podrá participar solo en su categoría.

7.2.7 En caso de que el número de competidores supere el número de carriles, se realizarán pruebas de series que determinarán la clasificación final en forma directa, es decir por intercalación de tiempos de las series.

7.2.8 La conformación de las series se hará de acuerdo al reglamento de la FINA, debiendo las instituciones, declarar en las inscripciones el mejor tiempo del competidor en cada prueba individual, efectuado desde el último Campeonato Nacional.

7.2.9 La institución que falsee información, se hará pasible de la quita de 18 puntos si fuera en una prueba individual y 36 puntos si fuera en relevos

7.2.10 Cada club podrá presentar un (1) equipo de relevos en cada categoría y sexo; y tres (3) competidores en cada prueba individual por categoría y sexo, de los cuales solamente dos (2) otorgarán puntaje.

7.2.11 La integración de los equipos de relevos con el tiempo estimado, se entregará media hora antes del inicio de la etapa correspondiente.

7.3 Inscripciones

7.3.1 Las afiliadas a la DIPA deberán inscribir en la FUN, antes de las **22 horas del 31 de enero** de cada año, por cualquier forma idónea, **el listado de competidores** en orden de categoría, nombres y apellidos, sexo, indicación del número de documento de identidad y fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad.



7.3.2 Cada Institución podrá inscribir hasta 4 competidores por prueba individual, y un equipo de relevo por categoría.

Estas inscripciones se recibirán en la FUN en los formularios estipulados y deberán realizarse con una anticipación no menor a los siete (7) días calendario del fijado para el inicio de la competencia. En el caso de que el día resulte no laborable, el plazo se considera hasta las 22:00 hrs. del día hábil inmediato anterior.

7.3.3 En el formulario de inscripción preliminar constará de: apellidos y nombres, años de nacimiento, prueba y tiempo oficial. Y la voluntad de participación del nadador en los relevos.

7.3.4 Las inscripciones a los torneos por parte de las instituciones adherentes, deberán presentarse en el formulario vigente a la fecha de efectuar las mismas y antes del vencimiento del plazo estipulado.

El formulario debe ser remitido a la secretaría de la FUN utilizando:

a) Correo electrónico (e-mail). Si esta modalidad es utilizada, la recepción del mismo por parte de la secretaría de la F.U.N. se admitirá como dentro del plazo hasta la hora 22:00 del día del vencimiento. La secretaría enviará una respuesta comunicando la llegada del correo pero, es responsabilidad del remitente verificar que las inscripciones hayan sido correctamente recibidas. Se remitirá además vía fax o en persona a las oficinas de la F.U.N. un duplicado impreso firmado por autoridad reconocida ante ésta (Dirigente, Delegado o Técnico) contando para ello con un plazo adicional de 48 hrs. posteriores al día del vencimiento.

b) Uso de soporte magnético (diskette, etc.) Si esta modalidad es utilizada, se deberá entregar el mismo en las oficinas de la F.U.N. acompañado del duplicado impreso firmado antes del las 22:00 hrs. del día del vencimiento. Se deberá verificar que los datos son accesibles desde el equipo informático de la F.U.N. antes de considerar las inscripciones como válidas.

No se admitirá, para las instituciones adherentes, ninguna inscripción por otra vía o formato que no sean los que se encuentren vigentes en el momento de realizar la misma.

La secretaría de la F.U.N. remitirá a cada entidad participante vía correo electrónico, un formulario tipo de inscripción vigente con las instrucciones correspondientes. No se admitirá otra modalidad o formato y de así ocurrir, las inscripciones no se aceptarán considerándose no presentadas.

Se debe respetar el **formato exacto** que la F.U.N. haya determinado. Si así no se hiciere, las inscripciones no se considerarán presentadas.

7.3.5 En las pruebas individuales se inscribirán los cuatro competidores habilitados a participar considerándose el 4º inscripto en orden correlativo el competidor a utilizar como sustituto eventual.

En las pruebas de relevos se inscribirán la cantidad de equipos. Solamente podrán participar en las pruebas de relevos, los competidores inscriptos en el formulario de inscripción general.

7.3.6 De no tener el nadador registro oficial de tiempo en el período establecido deberá inscribirse sin tiempo.

7.4 Ratificaciones

7.4.1 Las ratificaciones de las pruebas individuales se harán por escrito ante la secretaría de la F.U.N., mediante listado firmado por autoridad reconocida ante ésta (Dirigente, Delegado o Técnico) hasta 72 hrs. antes del inicio del torneo. Hasta ese momento se puede alterar el orden correlativo de las inscripciones de cada prueba (o sea



alterar el orden en que los 4 competidores fueron inscriptos pero deben ser los mismos 4) considerándose siempre el que queda en le 4º lugar como el suplente.

La no-rectificación en tiempo y forma confirma las anotaciones y su correspondiente orden de inscripción. En el caso de que el día resulte no laborable, el plazo se considera hasta las 22:00 hrs. del día hábil inmediato anterior.

.- Con ese orden se realizará el sembrado de la competencia.

.- En el Congreso técnico, previo al inicio del Nacional, se podrá sustituir en las pruebas a uno de los nadadores por el suplente respectivo, pero ese competidor (el suplente) participará en la serie y carril que le correspondía al titular original. **No se altera el sembrado de la Competencia.**

7.4.2 Cualquier competidor que fuere llamado a disputar una prueba y no se presentase, además de la multa correspondiente, quedará automáticamente impedido de competir por el resto de la etapa siempre que no justifique ante la Mesa de Control **en forma fehaciente** su ausencia.

De generarse la multa, la misma se considerará como una sanción al competidor y la misma deberá ser cancelada previo al inicio de la siguiente etapa de lo contrario estará inhabilitado para competir.

Cualquier competidor que hubiere sido inscripto solo a los efectos de integrar equipos de relevos y finalizado el torneo no participa en ninguno, no generará por ello multa ni sanción alguna.

7.4.3 La institución que no cumpla con este requisito en tiempo y forma, no podrá participar del Campeonato Nacional.-

8 PROGRAMA DE PRUEBAS

8.1 El Programa de Pruebas (anexo) que dirigirá el Campeonato Nacional deberá prever todos los estilos en cada categoría, siendo obligatoria su disputa, tanto en damas como en varones, de acuerdo a lo siguiente:

MENORES DE 9 AÑOS PROMOCIONAL

25 metros Libre, Espalda, Pecho y Mariposa

4 X 25 metros relevo Libre y Combinado

MENORES DE 11 AÑOS

50 metros Libre, Espalda y Pecho

25 metros Mariposa

100 metros Combinado Individual

4 X 50 metros relevo Libre

4 X 25 metros relevo Combinado

MENORES DE 13 AÑOS

50 metros Libre, Espalda, Pecho y Mariposa

100 metros Libre y Combinado Individual

4 X 50 metros relevo Libre y Combinado



MENORES DE 15 AÑOS

MENORES DE 17 AÑOS

MAYORES DE 17 AÑOS

100 metros Libre, Espalda, Pecho y Mariposa

50 metros Libre y 100 metros Combinado Individual

4 X 100 metros Libre y Combinado

9 DOCUMENTACIÓN

9.1 Será imprescindible la presentación de:

- El formulario proporcionado por FUN, el cual tendrá valor de declaración jurada, donde constará el **listado completo de los deportistas** integrantes de la representación de la Institución., con sus respectivos **documentos de identidad**.

- **La Ficha Médica individual vigente**, expedida por la División Medicina de la Dirección Nacional de Deporte, o su equivalente del MSP.

9.2 La institución que no presente esta documentación en tiempo y forma, no podrá participar del Campeonato Nacional.-

10 RECORDS

10.1 La FUN llevará una Tabla de Record para la DIPA, en forma usual. Los mismos tendrán validez por la citada disputa en su categoría. Serán reconocidas como válidas las marcas "Récord Nacional", logradas en los citados torneos, siempre que se ajusten a las reglamentaciones vigentes.-

11 TITULOS, PREMIOS y DISTINCIONES

Estarán en disputa en el Campeonato Nacional de Piscinas Abiertas, los siguientes títulos y premios otorgados por la F.U.N. (I, II, y IX) y la institución organizadora (III, IV, V, VI, VII y VIII):

I. CAMPEÓN NACIONAL ABSOLUTO DE DIPA, que se adjudicará a la Institución adherente que logre acumular el mayor puntaje en todas las pruebas disputadas en el Campeonato Nacional.

II. PREMIOS MARCA TÉCNICA, se entiende por mejor "marca técnica", el puntaje mas alto, de acuerdo al la TABLA FINA de puntos, obtenido por el ganador de cada prueba. Se otorga ésta distinción a una dama y a un caballero por categoría a partir de menores de 11 años hasta mayores inclusive.

III. CAMPEÓN NACIONAL VARONES DE DIPA, que se adjudicará a la Institución adherente que logre acumular el mayor puntaje en todas las pruebas disputadas en el Campeonato Nacional, en ese sexo.

IV. CAMPEÓN NACIONAL DAMAS DE DIPA, que se adjudicará a la Institución adherente que logre acumular el mayor puntaje en todas las pruebas disputadas en el Campeonato Nacional, en ese sexo.

V. CAMPEÓN NACIONAL VARONES DE DIPA por Categoría, que se adjudicará a la Institución adherente que logre acumular en una categoría el mayor puntaje en todas las pruebas de ese sexo y categoría disputadas en el Campeonato Nacional. Se premiará desde menores de 11 años hasta mayores inclusive.



VI. CAMPEÓN NACIONAL DAMAS DE DIPA por Categoría, que se adjudicará a la Institución adherente que logre acumular en una categoría el mayor puntaje en todas las pruebas de ese sexo y categoría disputadas en el Campeonato Nacional. Se premiará desde menores de 11 años hasta mayores inclusive.

VII. En las restantes categorías en pruebas individuales y en relevos, deberán otorgar los siguientes premios:

- Al primero (1º) Medalla dorada
- Al segundo (2º) Medalla plateada
- Al tercero (3º) Medalla bronceada

VIII. En la categoría Promocional damas y en la Promocional Varones, la Institución organizadora, deberá entregar un Pin, a cada uno de los 8 mejor clasificados en pruebas individuales y a los integrantes de los 3 primeros equipos de relevos.

XIX. La F.U.N. otorgará diploma de reconocimiento a aquellos competidores que realicen en una prueba un récord Nacional D.I.P.A.

12 PUNTAJES

12.1 El puntaje que se otorgará en las pruebas individuales, exceptuada la categoría Menores de 9 años, será de:

Al primero	9 puntos
Al segundo	7 puntos
Al tercero	6 puntos
Al cuarto	5 puntos
Al quinto	4 puntos
Al sexto	3 puntos
Al séptimo	2 puntos
Al octavo	1 punto

12.2 En las pruebas de relevos el puntaje será el doble.-

13 DIRECCIÓN DEL CAMPEONATO NACIONAL

13.1 La Dirección del Campeonato Nacional de Piscinas Abiertas estará a cargo del Comité Directivo, que tendrá jurisdicción sobre todos los asuntos no asignados al Árbitro, Jueces u otros Oficiales, y será también el jurado de apelación para todas las protestas.

13.2 Estará compuesto por cinco (5) miembros, designados de la siguiente manera:

- tres (3) designados por la FUN
- uno (1) designado por el club sede del Torneo Nacional
- uno (1) en representación de las demás Instituciones participantes, designado por ellas.



13.3 El Comité Directivo, para intervenir como jurado de apelación de una protesta, deberá estar integrado por la totalidad de sus Miembros. En caso de ausencia de alguno de sus Miembros, la parte afectada (FUN, club Sede, demás Instituciones) designarán un sustituto y así se hará constar en el acta correspondiente.

13.4 Las resoluciones del Comité Directivo serán por simple mayoría.

13.5 Las protestas se realizarán de acuerdo al reglamento de FUN, en el formulario respectivo, previo pago del monto estipulado a esos efectos por el Consejo Superior en la Tabla de aranceles vigente a la fecha del Torneo, debiéndose observar el procedimiento y limitación de tiempo establecidos en el Reglamento de FINA.-

Fiscalización

FI.01.- La fiscalización de todos los torneos oficiales y de aquellos organizados por las afiliadas o adherentes que aspiren contar con el aval de la F.U.N. así como oficializar los tiempos registrados por los competidores en los mismos deberá ser efectuada por el Colegio de Árbitros de la F.U.N.

FI.02.- Será el Colegio de Árbitros, en acuerdo con el cuerpo de Neutrales quién determine, en función de las características del torneo y de la pileta en la cual se desarrollará el mismo, cual es el número de jueces y cronometristas que deberán ser designados.

FI.03- Cada club designará un responsable de equipo ante la mesa previo al inicio del Campeonato. El responsable de equipo es la única persona autorizada a dirigirse a la mesa por todo concepto. De no contar con una persona y solo en ese caso se autoriza a **un técnico** de la institución a desempeñar esa función y se deberá especificar previo al inicio del torneo.

La Mesa de Control sólo se relacionará con la persona que al iniciar el torneo se acredite ante la misma con carta poder de la institución como autorizado para actuar como responsable de equipo y bajo ningún concepto estará obligada a brindar información o atender consultas de cualquier otra persona salvo que pertenezcan al cuerpo arbitral del torneo, al cuerpo de neutrales o a la Comisión Técnica de la F.U.N.

En la eventualidad de la presencia de la prensa (escrita, radial y/o televisiva) que requiera información en tiempo real, se designará una persona que se desempeñara como "encargado de prensa".

FI.04- Salvo el caso del responsable de equipo, está terminantemente prohibido por parte de competidores, técnicos, dirigentes y parciales de clubes, dirigirse a los integrantes del cuerpo arbitral por discrepancias con sus fallos durante el desarrollo de un torneo. Si esto no se respetare se considerará una falta grave, el Arbitro General elevará en el correspondiente informe al Colegio de Árbitros quién dará cuenta al Consejo Superior de la FUN a los efectos.

FI.05- Todo Club tiene derecho a recibir explicaciones de las autoridades fiscalizadoras de un Torneo por los fallos realizados en las pruebas del mismo.

Las mismas deben ser requeridas **solamente** por el responsable de equipo al Arbitro General **por intermedio** de la Mesa.

Una vez realizadas las mismas, si el responsable de equipo no concuerda con el fallo, puede iniciar una **protesta** la cual se registrará por las disposiciones de **F.I.N.A.** las que se transcriben a continuación (ver Protestas) y de las que solo se le modifica lo relativo al importe del depósito.

En ningún caso esta permitido discutir con los integrantes del cuerpo arbitral los fallos y de hacerlo se considerará una falta grave.



FI.06- De constatarse un falta grave (FI.04, FI.05 o alguna no prevista en el presente articulado pero que a criterio del Consejo Superior merezca tal denominación) corresponderá:

- Si la misma es cometida por un competidor o un familiar y/o parcial de éste, se podrá amonestar al competidor y/o aplicarle una sanción económica al competidor y/o a la institución que representa e inclusive suspender relación con la F.U.N. inhabilitando al competidor y/o a la institución para cualquier actividad oficial o avalada por la misma.

- Si la misma es cometida por un delegado o técnico de una entidad participante, se aplicará una sanción a la misma que puede ser desde una amonestación y/o una pena económica e inclusive la suspensión de la institución para futuras participaciones.

De aplicarse una sanción económica, la misma supone efectos suspensivos de la relación del o de los involucrados con la Federación.

Si la misma es aplicada a un competidor, el mismo no podrá participar en ningún evento organizado o avalado por la F.U.N. hasta que la misma sea cancelada.

Si la sanción es a la institución, el fallo determinará expresamente los alcances.

FI.07.- Cuando un competidor es sancionado por el Arbitro General **por notoria mala conducta** podrá ser expulsado del Torneo y se le aplicará una multa igual que si no hubiese participado del mismo. No podrá competir en ninguna otra prueba individual del evento y en caso de haber sido inscripto en un equipo de relevos, podrá ser sustituido.

El Arbitro General, si la situación lo permite, advertirá al delegado y/o técnico del competidor la inminencia de la sanción.

Una vez aplicada, la misma se detallará en el informe del Torneo elevado por el Arbitro General al Colegio de Árbitros y al Consejo Superior para que conste como antecedente y, de considerarse necesario, se apliquen sanciones complementarias, pudiendo pasar los antecedentes al Tribunal Arbitral.

En todos los casos, salvo lo estipulado en FI.07. relativo a la expulsión, el Consejo Superior determinará, por si o por delegación a un tribunal, la sanción con las debidas garantías para el o los involucrados.

FI.08.- El Arbitro General tiene la autoridad y potestad de suspender el torneo si constata que:

- Las condiciones climáticas ponen en riesgo la seguridad de los competidores y asistentes.

- Alguno(s) de los participantes y/o parciales incurren en notoria mala conducta generando un clima impropio de una justa deportiva (Insultos y/o provocaciones hacia adversarios o integrantes del cuerpo arbitral, riñas, etc.).

F.I.N.A. - GR 9.2 Protestas

GR 9.2.1 Las protestas son permitidas

(a) Si no se observan las reglas y reglamentos para el desarrollo de la competencia,

(b) si otras condiciones ponen en peligro las competencias y/o a los competidores, o

(c) contra las decisiones del árbitro; sin embargo, ninguna protesta se permitirá contra las decisiones de hecho

GR 9.2.2 La protesta se debe realizar

(a) al árbitro,

(b) por escrito a través de la Mesa de Control,

(c) sólo por el representante (delegado del Club o quién actúe como tal) responsable del equipo,

(d) junto con un depósito cuyo monto será determinado por el Consejo Superior previo al inicio de la temporada y que podrá ser variado por el mismo Consejo previo al inicio del Torneo en cuestión, y

(e) dentro de los 30 minutos siguientes a la finalización de la etapa correspondiente.

Si las condiciones que pueden causar una protesta potencial se advierten antes del acontecimiento, la protesta se debe asentar antes que la señal de partida sea dada.

GR 9.2.3 Toda protesta será considerada por el árbitro.

Si él la rechaza, debe indicar las razones de su decisión.

El responsable del equipo puede apelar el rechazo al Tribunal respectivo de Apelación cuya decisión será final e inapelable.



GR 9.2.4 Si la protesta es rechazada, el depósito será destinado a las arcas de la administración de la competencia (F.U.N.). Si la protesta se admite, el depósito será reintegrado.

14 MODIFICACIONES

14.1 Para modificar este Reglamento será necesario contar con 2/3 de los votos habilitados presentes en el Congreso en el que se trate.-

15 TRANSITORIO

15.1 El presente Reglamento entra en vigencia a partir del 1º de enero de 2010, quedando nula toda disposición adoptada o aprobada con anterioridad a la fecha expresada en este artículo.-